

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** Ejecutivo

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2017.00033.00

**EJECUTANTE:** Beatríz García Restrepo y Otros

**EJECUTADO:** Municipio de Coveñas

Vista la anterior nota secretarial se procede a resolver previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2017, se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, resultando un valor de \$892.145.841.78. Luego, por auto de 14 de marzo de 2018, se aprobaron las costas por valor de \$46.737.793.

Ahora la parte ejecutante ha presentado reliquidación del crédito; por secretaría se efectuó el traslado de rigor, sin pronunciamiento de la parte ejecutada.

También, previa consulta hecha con la secretaría del despacho se pudo conocer que se han logrado recaudar varios depósitos judiciales por concepto de embargo los cuales suman en total \$108.012.345.23. Por tanto, teniendo en cuenta que ya está aprobada una primera liquidación por valor superior a lo ingresado, se estima procedente disponer la entrega de los títulos allegados.

Finalmente, se hace la siguiente precisión: a folio 110 del cuaderno principal obra consulta general de títulos de la cual se encontraron que no existen títulos a nombre de la ejecutante señora Beatríz García Restrepo quien de identifica con la CC No.

55.163.836, sino que los títulos que se han generado están con el número de cédula del apoderado Carlos Alberto Bohórquez Yepes, quien se identifica con CC No. 19.218.469.

Esta circunstancia se presenta debido a que los oficios de embargo si bien llevaban el nombre de la ejecutante por error se anotó el número de CC de su apoderado. Siendo ello así, se oficiará al banco Agrario de Colombia para que corrija esta falencia, y se entreguen los títulos sin dificultades.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE:**

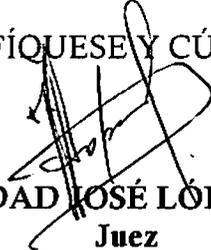
1.- Entréguese a la ejecutante, a través de su apoderado, los siguientes títulos judiciales:

- 463030000556446 de fecha 13 de junio de 2018, por valor de \$99.190.229.23
- 463030000556920 de fecha 21 de junio de 2018, por valor de \$302.946.00
- 463030000559260 de fecha 06 de julio de 2018, por valor de \$408.874.00
- 463030000560021 de fecha 09 de julio de 2018, por valor de \$128.260.00
- 463030000560423 de fecha 12 de julio de 2018, por valor de \$287.368.00
- 463030000561031 de fecha 18 de julio de 2018, por valor de \$1.426.425.00
- 463030000561142 de fecha 19 de julio de 2018, por valor de \$125.624.00
- 463030000561275 de fecha 24 de julio de 2018, por valor de \$502.149.00
- 463030000562386 de fecha 30 de julio de 2018, por valor de \$66.478.00
- 463030000563538 de fecha 02 de agosto de 2018, por valor de \$462.670.00
- 463030000564309 de fecha 06 de agosto de 2018, por valor de \$188.302.00
- 463030000564538 de fecha 10 de agosto de 2018, por valor de \$44.179.00
- 463030000565255 de fecha 23 de agosto de 2018, por valor de \$111.828.00
- 463030000567106 de fecha 30 de agosto de 2018, por valor de \$182.914.00
- 463030000568423 de fecha 07 de septiembre de 2018, por valor de \$66.403.00
- 463030000568425 de fecha 07 de septiembre de 2018, por valor de \$276.066.00
- 463030000568675 de fecha 13 de septiembre de 2018, por valor de \$121.403.00
- 463030000568884 de fecha 20 de septiembre de 2018, por valor de \$407.053.00
- 463030000568939 de fecha 24 de septiembre de 2018, por valor de \$1.767.962.00
- 463030000570416 de fecha 28 de septiembre de 2018, por valor de \$1.944.942.00

2. Por Secretaría oficiesele al Banco Agrario de Colombia, a fin de que corrija el número de CC de la ejecutante señora Beatriz García Restrepo, el cual corresponde a 55.163.836, habida cuenta que el número de CC que aparece en los títulos concierne a su apoderado Dr. Carlos Alberto Bohórquez Yépez quien se identifica con CC No. 19.218.469 expedida en Bogotá. Ello con el objeto de evitar confusiones e inconvenientes al momento de entregar los títulos judiciales.

3.- Cumplido a cabalidad lo dispuesto en los numerales anteriores, envíese el expediente a la Contadora asignada a este juzgado a fin de que realice la reliquidación del crédito descontando las sumas pagadas conforme los títulos que se entreguen con ocasión a lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA  
Juez